

CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO POR PUBLICIDAD INSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CÁDIZ S.A. Y F50 LEAGUE ESPAÑA, S.L.U.

En Cádiz, a 11 de octubre de 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Jesús Oliden Rodríguez-Sánchez, Director-Gerente de La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. (ACASA), con NIF [REDACTED], en representación de ésta, con domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora núm. 4, 11009, Cádiz, y CIF A11355518, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz al tomo 984, folio 1ª hoja CA-9998, inscripción 1ª, en adelante “EL PATROCINADOR”.

Y DE OTRA: Andrew Thompson, en calidad de Administrador Solidario de la mercantil F50 League España, SLU (SAILGP), con N.º de Pasaporte [REDACTED] en representación de ésta, con domicilio social en Doctor Romagosa, nº1, 1º-B, 46002, Valencia (España), y CIF B40659963, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia, en adelante “EL PATROCINADO”.

EN PRESENCIA DE: D. José Manuel Cossi González, Presidente de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con NIF [REDACTED], y en representación de ésta, con domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora núm. 4, 11009, Cádiz, y CIF A11355518.

Cada una de las partes declara y asegura a la otra parte que tiene capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Contrato, y en su virtud

EXPONEN

- I. La Empresa Municipal Aguas de Cádiz S.A. (ACASA), es un empresa mercantil con capital íntegramente municipal, a través de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz presta, por el procedimiento de gestión directa, los servicios públicos locales de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua dentro del término municipal de la ciudad, necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la calidad de vida de los gaditanos, basándose en los principios de sostenibilidad social, ambiental y económica.
- II. F50 League España, SLU es una sociedad mercantil, cuyo objeto social principal es la participación en competiciones de deportes náuticos en general y de vela en particular, espe-

cialmente en la competición denominada SailGP, así como en todas las pre-regatas y eventos relacionados.

- III. ACASA, comprometida con el fomento del consumo del agua del grifo (Campaña Progrifo), el cuidado del medio ambiente, especialmente de los medios acuáticos, así como con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Cádiz, considera que la imagen del Evento puede resultar adecuada para la promoción de sus objetivos, de la campaña Progrifo en la que se fomenta el consumo del agua del grifo, y del servicio público que presta en la ciudad de Cádiz.
- IV. Que teniendo en cuenta todo lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato de Patrocinio con sujeción a los pactos y condiciones establecidos en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato de patrocinio tiene naturaleza privada, encontrándose regulado por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuyo artículo 22 lo define como “aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

En virtud del presente contrato, ACASA patrocinará de manera no exclusiva el Gran Premio de España de SailGP denominado **“Spain Sail Grand Prix Andalucía – Cádiz 2023”**, (en adelante, el Evento), evento deportivo que organiza el PATROCINADO, y que **se celebrará los próximos 14 y 15 de octubre de 2023 en la ciudad de Cádiz**, como parte de la serie de carreras anuales que llevan la marca de “SailGP”.

SEGUNDA. – VIGENCIA

El presente Contrato entra en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta transcurridos 30 días de la finalización del Evento, salvo lo relativo a la memoria a la que alude la cláusula cuarta.

TERCERA. – CUOTA DE PATROCINIO

Como PATROCINADOR, ACASA contribuirá realizando la siguiente aportación:

1. Como aportación económica, ACASA contribuirá en calidad de PATROCINADOR con el importe de 12.000,00 euros (IVA no incluido). Importe con IVA: 14.520,00 euros.

ACASA realizará el ingreso de la aportación económica a través de transferencia bancaria en la siguiente cuenta corriente de titularidad del PATROCINADO (F50 League España):

Número de Cuenta: [REDACTED]
IBAN: ES93 [REDACTED]
SWIFT: BSCHEMM

El PATROCINADO deberá de emitir la correspondiente factura a nombre de ACASA, debiendo ésta de realizar el ingreso del importe en un solo pago en el plazo de 14 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

2. Como aportación en especie, ACASA aportará para la celebración del Evento:
 - 1) Formalización del contrato de suministro de agua potable y consumos que se realicen por el PATROCINADO durante la organización y desarrollo del Evento.
 - 2) Cinco puntos de conexión con las respectivas columnas de abastecimiento de agua potable que se ubicarán en el Muelle Ciudad y Muelle Reina Victoria según se especifica en el plano correspondiente al anexo III, dotando con ellas de agua potable al Evento.
 - 3) Un punto de conexión con la respectiva columna de abastecimiento de agua potable que se ubicarán en la zona reservada para la Organización del Evento en las instalaciones de Puerto América, según se especifica en el plano correspondiente al anexo III, dotando con ellas de agua potable al Evento.
 - 4) Un punto de conexión con la respectiva columna de abastecimiento de agua potable que se ubicarán en el Paseo Pascual Pery, en la zona de la estatua de la Diosa Gades, en el área reservada para la Organización del Evento, según se especifica en el plano correspondiente al anexo III, dotando con ellas de agua potable al Evento.
 - 5) Dos puntos de conexión con las respectivas columnas de abastecimiento de agua potable que se ubicarán en el Paseo de Santa Barbara, zona del denominado RACE

VILLAGE del evento, según se especifica en el plano correspondiente al anexo III, dotando con ellas de agua potable al Evento.

- 6) Asesoramiento técnico a disposición del PATROCINADO para que éste último ejecute por su cuenta todas las actuaciones relacionadas con las infraestructuras de acometidas.

Al margen de lo indicado anteriormente, ACASA no realizará ni asumirá cualquier otra actuación correspondiente con las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, y que deberán de ser ejecutadas por cuenta del PATROCINADO.

Finalizado el evento, ACASA proporcionará al PATROCINADO una relación de los consumos detallados por cada área en donde se haga suministro de agua potable para incorporar a los informes de Sostenibilidad que el PATROCINADO elabora al finalizar el Evento.

CUARTA. – DERECHOS DE PATROCINIO

En virtud de lo pactado en el presente contrato, el PATROCINADO otorga a ACASA los derechos de patrocinio correspondientes al Evento y que se indican a continuación, libre de royalties, para su utilización en relación con el marketing y promoción de los servicios que presta y fines que persigue:

1. DESIGNACIÓN de ACASA como Proveedor Oficial (no exclusivo) del Evento.
2. EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA MARCA SAILGP, el PATROCINADO otorga a ACASA una licencia no exclusiva libre de royalties y durante la vigencia del presente Contrato para la utilización y explotación con fines promocionales de la marca SailGP (tal y como ésta se identifica en el Anexo I) en alusión a su condición de PATROCINADOR oficial del Evento. En las mismas condiciones, ACASA tendrá derecho a utilizar con fines promocionales la librería de archivos de video y fotografía del Evento proporcionada por el PATROCINADO, así como a compartir publicaciones hechas desde las Redes Sociales de SailGP.
3. BRANDING Y PROMOCIÓN EN LOS MEDIOS:
 - 1) El PATROCINADO promocionará a ACASA incluyendo su logotipo en calidad de Proveedor Oficial (no exclusivo) del Evento en la web oficial del Evento, en la sección reservada para proveedores del Evento, con hipervínculo que redirija a la web del Patrocinador.

- 2) EL PATROCINADO incluirá a ACASA como Proveedor Oficial (no exclusivo) dentro del Plan de Marketing y promoción del Evento en los diferentes canales (distintos medios de comunicación y redes sociales en los que se publicite el Evento).

4. VISIBILIDAD EN EL EVENTO:

El PATROCINADO dotará de visibilidad a ACASA como PATROCINADOR oficial (no exclusivo) del Evento, poniendo a su disposición una carpa de 4x4 metros con paredes de lona y corriente eléctrica. ACASA desde dicha ubicación y por su cuenta y riesgo, procederá a dispensar agua del grifo refrigerada al público asistente al evento, adecuando la carpa a los requerimientos técnicos que en este sentido fueran necesarios. La ubicación exacta de la carpa se indica en el anexo II del presente contrato.

5. ENTREGA DE MEMORIA A LA FINALIZACIÓN DEL EVENTO:

Dentro de los seis meses posteriores a la finalización del Evento, el PATROCINADO entregará al PATROCINADOR una memoria descriptiva relativa al evento objeto de patrocinio, que podrá venir acompañada de cualquier elemento audiovisual, en la que se detallará la repercusión mediática del Evento, e incluirá los derechos de patrocinio que se otorgan a ACASA en virtud del presente contrato.

En consideración por el pago, por parte del Patrocinador, de la Cuota de Patrocinio y/o el proporcionar a SailGP la Contraprestación en Especie estipulada en este Acuerdo, por el presente SailGP otorga al Patrocinador los Derechos de Patrocinio correspondientes al Evento durante el transcurso de la duración del mismo, libres de royalties, para la utilización en España y en relación con el marketing y promoción de los productos y servicios del Patrocinador en la Categoría de Producto.

La activación de los derechos de patrocinio será acorde a la condición del Patrocinador como proveedor oficial del Evento.

Todos los derechos y oportunidades que no se otorgan expresamente al Patrocinador conforme al presente Acuerdo están reservados de manera expresa y completa por parte de SailGP para su uso y explotación a discreción absoluta de SailGP. Con el objetivo de evitar toda duda, SailGP (bien sea de forma propia y/o a través de sus entidades afiliadas (incluyendo Oracle Racing Inc): (i) podrá operar equipos participando en las Series; (ii) opera otros eventos como parte de las Series; y (iii) opera las Series y puede otorgar derechos a terceros en relación a dichos equipos, otros eventos y las Series que sean iguales o suficientemente similares a los Derechos de Patrocinio en relación al marketing, promoción y publicidad de productos de la misma Categoría de Producto.

En el caso de que por cualquier razón SailGP no pudiera proporcionar ninguno de los Derechos de Patrocinio, SailGP podría sustituirlos, previa autorización del Patrocinador (que no puede

condicionarse injustificadamente ni tampoco puede ser objeto de retraso en la concesión), por unos derechos alternativos de la misma naturaleza que los Derechos de Patrocinio con un valor equivalente, sin penalización.

Las fechas en las que (a partir de la Fecha Efectiva) está previsto que se celebre el Evento son los días 14 y 15 de octubre. El Patrocinador reconoce que dichas fechas están sujetas a cambios a discreción de SailGP.

SailGP no será responsable ante el Patrocinador de ninguna pérdida, daños, costes, gastos u otras reclamaciones de compensación o de incumplimiento de este Acuerdo que surjan como resultado directo o indirecto de cualquier cambio en dichas fechas. Tras cualquier cambio de dichas fechas, cada parte seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

QUINTA. - MARCAS DEL PATROCINADOR

El PATROCINADOR otorga al PATROCINADO un derecho y licencia no exclusivos y libres de royalties para utilizar las Marcas y logotipos del Patrocinador durante el período de vigencia del contrato con el fin de que SailGP aporte los Derechos de Patrocinio.

Todos y cada uno de los usos de las Marcas del PATROCINADOR por parte del PATROCINADO se realizarán de acuerdo con cualquier instrucción y directriz razonable que proporcione el Patrocinador, así como conforme a los términos del presente Acuerdo. El PATROCINADO tiene derecho de sublicencia de las Marcas del Patrocinador a cualquiera de sus entidades filiales o a cualquier otro tercero que sea necesario para ejecutar los Derechos de Patrocinio.

El PATROCINADOR reconoce que las Marcas del Patrocinador pueden quedar captadas y/o incluidas ("Marcas del Patrocinador Captadas") en trabajos de audio o video (incluidas, sin limitación, las emisiones globales en directo), juegos interactivos, fotografías y registros que se han creado, capturado y/o registrado por parte del PATROCINADO o en su nombre en relación con el Evento ("Grabaciones").

Por el presente, el PATROCINADOR otorga al PATROCINADO y a sus sucesores, beneficiarios, titulares y designados un derecho y licencia de carácter perpetuo y mundial para la utilización, explotación, copia, reproducción, presentación, publicación, ejecución pública, transmisión, emisión televisiva y distribución de cualquiera y de todas las Grabaciones que incluyan cualquiera de las Marcas del Patrocinador Captadas en cualquiera y en todos los medios, ya sea de los existentes en la actualidad o de los que aparezcan en el futuro, incluidas las emisiones de televisión y de radio, las imágenes, las fotografías, las películas, las grabaciones en video, los juegos interactivos y/o cualquier otro trabajo fotográfico y auditivo o visual (incluidas las obras digitales). Además, el Patrocinador acepta y acuerda que SailGP es el propietario exclusivo de

todos los derechos, títulos e intereses de todas las Grabaciones, incluidos todos los derechos de copyright y de cualquier otra propiedad intelectual que incluyan.

SEXTA. - VALIDACIÓN

Cada parte presentará a la otra, para su validación previa y por escrito, cualquier propuesta de utilización de las Marcas del Evento y de las Marcas del Patrocinador (según corresponda).

Ninguna parte utilizará las marcas, logotipos o imágenes de la otra parte sin obtener primero y por escrito la validación previa de la otra parte con respecto del tipo de uso que se propone.

SÉPTIMA. - ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Toda la organización y la producción del Evento, así como el montaje de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del mismo correrán por cuenta exclusiva del PATROCINADO, quien deberá de obtener a su entera cuenta y cargo todos los permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarios para la correcta y completa ejecución del Evento.

En ningún caso podrá el PATROCINADO quedar exonerado del cumplimiento de sus obligaciones alegando la falta de dichos permisos y autorizaciones.

ACASA como PATROCINADOR limita su responsabilidad a las prestaciones concretas a las que se obliga en virtud del presente contrato, quedando en todo lo demás exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y ejecución del Evento, consecuencia de acciones u omisiones del PATROCINADO, o bien de las empresas subcontractadas por el PATROCINADO, y sin que pueda serle exigida a ACASA ningún tipo de indemnización por los daños o perjuicios que dichos actos u omisiones generen.

OCTAVA. - AUSENCIA DE ACCIONES PERJUDICIALES

Ninguna de las partes realizará ninguna declaración y ningún acto que sea perjudicial para la reputación de la otra parte, del Evento y del Campeonato de SailGP o de cualquier equipo que compita en un Evento del Campeonato de SailGP.

NOVENA. - LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Ninguna parte será responsable ante la otra parte por cualquier pérdida incidental real o argumentada, daño indirecto y/o pérdida consecuente que sufra la otra parte y que provenga o esté relacionada con el presente Acuerdo, incluyendo (sin limitación) pérdidas de beneficios,

gastos inútiles, beneficios, ahorros, negocios u oportunidades previstos, pérdida de publicidad o pérdida de reputación u oportunidad para mejorar la reputación o cualquier otro tipo de pérdida económica.

Nada de lo indicado en el presente Acuerdo excluirá ni limitará la responsabilidad de ninguna de las partes por muerte, lesión física o daños causados por negligencia, o por omisión dolosa precontractual o por ocultación fraudulenta.

Salvo lo que se indica en la cláusula 11, la responsabilidad por parte de SailGP ante el Patrocinador conforme a los términos del presente Acuerdo estará limitada a la Cuota de Patrocinio y al valor total de mercado de la Contraprestación en Especie.

El Patrocinador indemnizará, defenderá y protegerá totalmente a SailGP frente a todos y cada uno de los posibles daños y perjuicios, pérdidas, responsabilidades, juicios, acuerdos, intereses, penalizaciones, multas, costes o gastos de cualquier tipo, incluidos los honorarios razonables de abogados (“Pérdidas”) que haya sufrido o en que haya incurrido SailGP en relación con cualquier reclamación, proceso, acción, demanda, investigación o procedimiento judicial que se presente contra SailGP en la medida en que tales Pérdidas procedan o estén relacionadas con cualquiera de las alegaciones siguientes: (i) que cualquier derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho de cualquier persona o entidad, o bien cualquier ley, se haya infringido, haya sido objeto de apropiación ilegal o infringido por alguna otra causa mediante la utilización por parte de SailGP de las Marcas del Patrocinador de acuerdo con los términos del presente Acuerdo; y/o (ii) por el uso no autorizado de cualquiera de las Marcas del Evento por parte del Patrocinador o de cualquier tercero que reclame tener derecho de uso de tales materiales a través del Patrocinador y/o (iii) relacionado con el uso por parte de SailGP de la Contraprestación en Especie.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio del cumplimiento por parte de ACASA de las obligaciones que le impone la normativa estatal y autonómica vigente en materia de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno, las partes en relación con la información confidencial se comprometen a no revelarla, copiarla, difundirla, o utilizar cualquier otro procedimiento que ponga dicha información a disposición de personas y entidades distintas de aquellas que legítimamente tengan derecho a su conocimiento y uso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados entre las partes en virtud del presente contrato, sin la autorización previa de la otra parte manifestada por escrito.

En el presente contrato “Información Confidencial” significa toda y cualquier información, esté o no marcada como confidencial, que no se encuentre en el dominio público y que pueda ser considerada por su propietario como confidencial, sensible o propietaria, incluida (sin limitación) la información financiera (incluidos los presupuestos y las predicciones), los métodos de

negocio, los planes de negocio, las previsiones y estrategias, el marketing, la información de patrocinio o de ventas, las listas de clientes y proveedores, nuevas oportunidades de negocio a punto de terminar su vigencia y proyectos de desarrollo, las previsiones y estrategias y otras informaciones empresariales así como el know-how y la información que se suministra por o en nombre de cualquiera de las Partes a la otra Parte que esté marcada como confidencial, junto con cualquier derecho de propiedad intelectual, esté o no marcado como confidencial y que exista en relación con lo anterior, y si tal información es por escrito o en otra forma documental, oral, visual o electrónica o bien formato legible de máquina, así como muestras, modelos, etc.; siempre y cuando que, no obstante lo anterior, "Información Confidencial" no incluya ninguna información que (i) en el momento de su divulgación ya se conociera (tal conocimiento sería demostrable mediante pruebas documentales) por parte de la Parte receptora, o bien (ii) posteriormente sea pública debido a una infracción de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora.

DÉCIMO PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL PATROCINADO EN MATERIA DE PERSONAL

El PATROCINADO resulta obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente.

El PATROCINADO asume, a título exclusivo, el carácter de patrono o empresario respecto del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

A este respecto, ACASA queda al margen de las relaciones entre el PATROCINADO y el referido personal, garantizando a ACASA absoluta indemnidad por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal.

El PATROCINADO se compromete y obliga a cumplir exacta y directamente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su condición de empresario o patrón, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los salarios, cuotas de la Seguridad Social, accidentes de trabajo, Mutualismo laboral, etc., así como todas y cualesquiera obligaciones sociales que imponga la legislación vigente en cada momento al patrono o empresario.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESCISIÓN Y EFECTOS

Serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

1.- Como consecuencia de un suceso de Fuerza Mayor que imposibilite la celebración del Evento no siendo posible para el PATROCINADO cumplir con las prestaciones objeto del presente contrato.

A los efectos del presente contrato suceso de “Fuerza Mayor” significa cualquier suceso que afecte a la ejecución del presente contrato y que se encuentre fuera del posible control de la parte correspondiente, incluido aquí, entre otras cosas, cualquier huelga o alteración del trabajo (excepto si se trata de sus propios empleados o subcontratistas), cierre patronal, incendio, fallo o reducción del suministro eléctrico, comunicaciones por satélite o de otro tipo, o fallo técnico de estas comunicaciones, condiciones climatológicas inclementes de manera anómala (incluidas las condiciones de viento muy bajo y muy alto que conlleven la imposibilidad de navegar), inundaciones, rayos, tormentas, explosiones, terremotos, hundimiento de terreno, daños estructurales, epidemias, pandemias (incluidos eventos provocados por la COVID-19) u otros desastres físicos naturales, disturbios, problemas de la seguridad en una sede, cancelación de un evento, enfermedades, conmoción civil o conflicto armado, guerra, acción terrorista o bien la amenaza de cualquiera de las anteriores.

En dicho supuesto se resolverá el contrato de Patrocinio entre las partes, sin que se de lugar a ningún otro tipo de indemnización entre las partes por incumplimiento de las obligaciones, y sin perjuicio de que las mismas acuerden expresamente en ese momento liquidar el contrato en atención a la valoración económica de las prestaciones efectivamente realizadas, con los reintegros que, en su caso, procedan.

2.- Las partes podrán resolver unilateralmente el presente contrato ante cualquier incumplimiento del mismo por la otra parte, siempre que se requiera por escrito y se le inste a su cumplimiento, y no se subsane en el plazo máximo de 20 días. En este sentido, el contrato quedará resuelto de pleno derecho desde el momento en que, en tal sentido, sea notificado por escrito. En los supuestos de incumplimiento contractual y resolución unilateral del contrato, la parte no culpable de incumplimiento se reserva el ejercicio de las acciones legales que tenga por convenientes para el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios y, en su caso, indemnización a que tuviese lugar.

3.- El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que ambas acuerden.

4.- Si con posterioridad a la firma del presente contrato cualquiera de las partes incurriese en cualquier acto que dañara la imagen de la otra parte, la parte afectada quedará facultada para instar la resolución del mismo, reservándose las acciones legales oportunas para el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios y, en su caso, indemnización a que tuviese lugar, además de la rectificación pública y por escrito del acto causante del daño incurrido.

La resolución del contrato dará lugar a la oportuna liquidación del mismo, aplicando, en su caso, los importes por daños y perjuicios que correspondan.

La resolución del contrato deberá notificarse siempre por escrito a la otra parte a través de cualquier medio que acredite la efectiva recepción de la notificación.

Al producirse la resolución del presente contrato, cualquier licencia o derecho otorgado por cualquiera de las partes a la otra parte será revocado de forma inmediata.

DÉCIMO TERCERA. - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato, se efectuarán por escrito de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar las partes remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido notificadas a la parte destinataria.

A estos efectos, las partes acuerdan que las notificaciones se realicen por escrito a través de través de burofax o bien a través de correo postal certificado con acuse de recibo a las direcciones que figuran como sedes sociales de ambas empresas.



DECIMO CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y FUERO JURISDICCIONAL

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato. En caso de no solventarse por vía amistosa, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cádiz.


Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente contrato por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por **E. M. AGUAS DE CÁDIZ, S.A.**

Por **F50 LEAGUE ESPAÑA, SLU**



Jesus Oliven Rodriguez-Sanchez
Director-Gerente



José Manuel Cossi González
Presidente del Consejo de Admón.



Andrew Thompson
Administrador Solidario

SAIL GP™



ANEXO I

MARCA DEL PATROCINADOR



MARCA DEL PATROCINADO

SAIL GP™

ANEXO II

UBICACIÓN DE LA CARPA DEL PATROCINADOR

PROYECTO
Sg SGP 23 ESP

CLIENTE
SAILGP

PLANO
RS-r16-BASE-S4-SPA-SGP23.dwg

DETALLE
OVERALL RACE STADIUM

FECHA 230808

ESCALA S/P

UNIDADES METROS

NO ESCALES NI MODIFIQUE LAS DIMENSIONES PROPUESTAS EN ESTE PLANO. TODAS LAS DIMENSIONES Y CALCULOS DEBEN SER VERIFICADOS POR EL PROVEEDOR O EL TÉCNICO CUALIFICADO QUE REDACTE EL PROYECTO.

REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	REFERENCIA
r16	231005	COACHES

AUTOR QGA

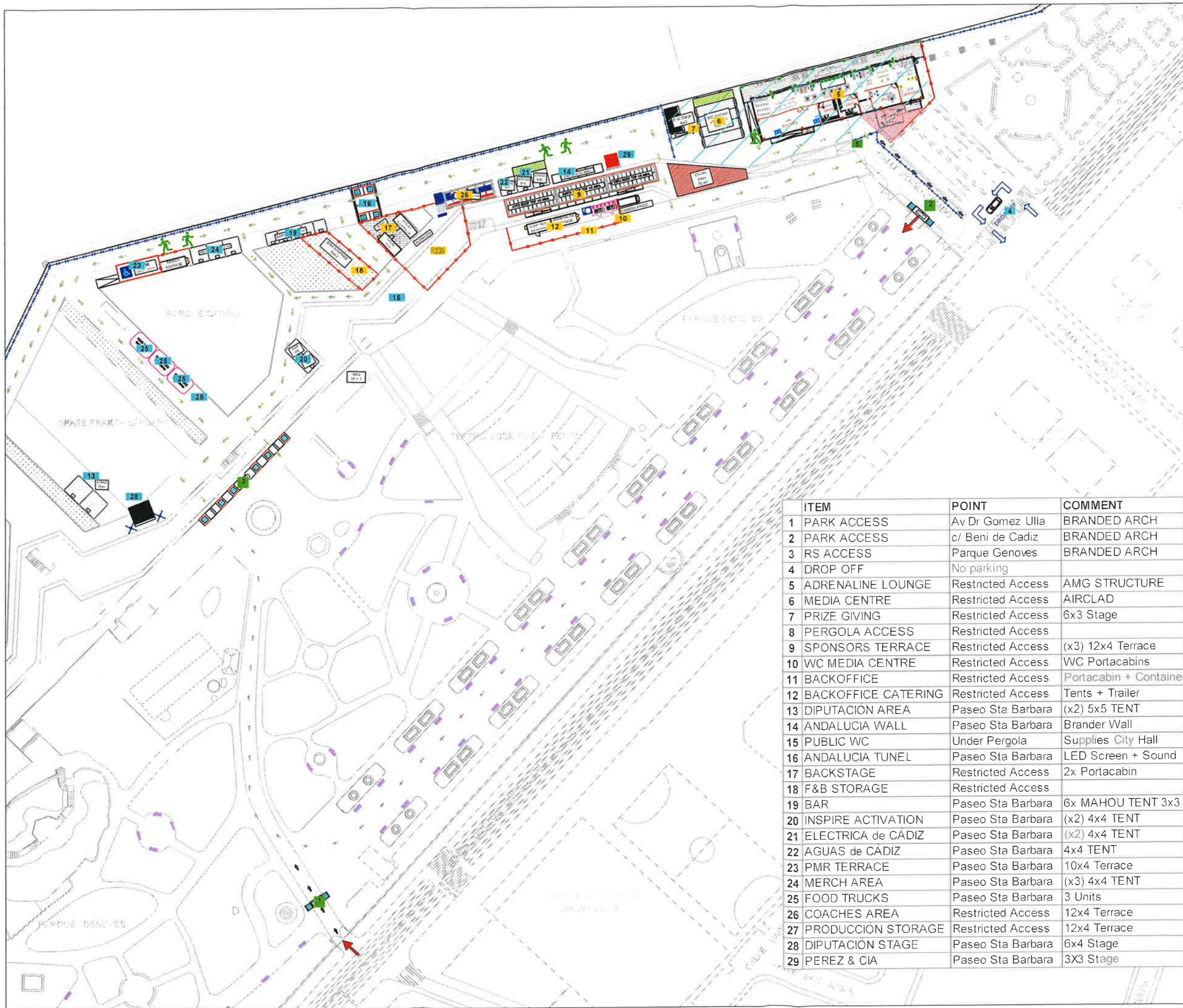
REVISAR

ESTADO PREVIA

babblá.

TAMAÑO PAPEL A3	NÚMERO PLANO 01
--------------------	--------------------

ESTE PLANO Y TODO LO CONTENIDO EN EL MISMO ES PROPIEDAD DE BABBLÁ ESTUDIO. TODOS LOS DERECHOS QUEDAN RESERVADOS SU DIVULGACIÓN, COPIA O REPRODUCCIÓN EN CUALQUIER FORMATO, CONOCIDO O POR CONOCER, ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO SALVO EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE BABBLÁ ESTUDIO.



ITEM	POINT	COMMENT	
1	PARK ACCESS	Av Dr Gomez Ulla	BRANDED ARCH
2	PARK ACCESS	c/ Beni de Cadiz	BRANDED ARCH
3	RS ACCESS	Parque Genoves	BRANDED ARCH
4	DROP OFF	No parking	
5	ADRENALINE LOUNGE	Restricted Access	AMG STRUCTURE
6	MEDIA CENTRE	Restricted Access	AIRCLAD
7	PRIZE GIVING	Restricted Access	6x3 Stage
8	PERGOLA ACCESS	Restricted Access	
9	SPONSORS TERRACE	Restricted Access	(x3) 12x4 Terrace
10	WC MEDIA CENTRE	Restricted Access	WC Portacabins
11	BACKOFFICE	Restricted Access	Portacabin + Container
12	BACKOFFICE CATERING	Restricted Access	Tents + Trailer
13	DIPUTACION AREA	Paseo Sta Barbara	(x2) 5x5 TENT
14	ANDALUCIA WALL	Paseo Sta Barbara	Brander Wall
15	PUBLIC WC	Under Pergola	Supplies City Hall
16	ANDALUCIA TUNEL	Paseo Sta Barbara	LED Screen + Sound
17	BACKSTAGE	Restricted Access	2x Portacabin
18	F&B STORAGE	Restricted Access	
19	BAR	Paseo Sta Barbara	6x MAHOU TENT 3x3
20	INSPIRE ACTIVATION	Paseo Sta Barbara	(x2) 4x4 TENT
21	ELECTRICA de CADIZ	Paseo Sta Barbara	(x2) 4x4 TENT
22	AGUAS de CADIZ	Paseo Sta Barbara	4x4 TENT
23	PMR TERRACE	Paseo Sta Barbara	10x4 Terrace
24	MERCH AREA	Paseo Sta Barbara	(x3) 4x4 TENT
25	FOOD TRUCKS	Paseo Sta Barbara	3 Units
26	COACHES AREA	Restricted Access	12x4 Terrace
27	PRODUCCION STORAGE	Restricted Access	12x4 Terrace
28	DIPUTACION STAGE	Paseo Sta Barbara	6x4 Stage
29	PEREZ & CIA	Paseo Sta Barbara	3X3 Stage

ANEXO III

UBICACIÓN COLUMNAS DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

● ACOMETIDA ELECTRICA
● ACOMETIDA DE AGUA



PLANO REGATA "GRAN PREMIO ESPAÑA SAILGP 2023"
 AV. DEL PUERTO - MUELLE CIUDAD · CÁDIZ (CÁDIZ)

TÍTULO DEL PLANO
PLANTA ELÉCTRICA Y FONTANERÍA

SEPARATA DEL PROYECTO
INSTALACIÓN ELÉCTRICA

TÉCNICOS REDACTORES
 MARCARITA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
 D.N.I. [REDACTED]
 INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL
 COLEGIADA Nº 3266 - COPITI CÁDIZ

PABLO RODRÍGUEZ WILLIAMS FERNÁNDEZ
 D.N.I. [REDACTED]
 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
 COLEGIADO Nº 2875 - COPITI CÁDIZ

ORIENTACIÓN:  PLANO Nº: **01** VERSIÓN Nº: **00**

FORMATO: A-3 ESCALA: 1/5.000 FECHA: SEPT 2023


 SERVICIO PROFESIONAL DE INGENIERÍA E INSTALACIONES S.L.
 C.I.F. B151573
 Calle Alcazarras, Cádiz nº12
 CÁDIZ-CANAL DE CAJ. 11014